

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO ANDALUZA DE COLEGIOS OFICIALES DE VETERINARIOS Y LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA.

En Granada, a 3 de abril de 2018

REUNIDOS

De una parte, D^a Reyes Álvarez-Ossorio García de Soria con N.I.F. 12 738 541 - Z, en nombre y representación de la Escuela Andaluza de Salud Pública, (en adelante EASP), **constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Aunión, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3^a, folio 8, hoja nº 2.033, inscripción 1^a, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en C/ Cuesta del Observatorio, nº 4 (Campus Universitario de Cartuja), 18011 de Granada, Teléfono 34 958 027400**, como Directora Gerente de la misma de conformidad con el nombramiento y poderes efectuado por el Consejo de Administración y elevados a escritura pública ante el Notario D. José Luis Lledó González con fecha 15 de noviembre, bajo el número 1472 de su protocolo, **en adelante la EASP**



Y de otra parte, D. Fidel Astudillo Navarro, actuando en nombre y representación del **Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios** (en adelante **CACOV**) con domicilio en C/ Gonzalo de Bilbao, 23-25, CP 41003 – Sevilla y provisto de CIF número Q-9155032G, como Presidente de la citada Corporación Profesional, cargo para el que fue nombrado por su Asamblea General en reunión celebrada en Carmona (Sevilla), el día 31 de mayo de 2014, y que le atribuyen los artículos 20 y 21 de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios publicados mediante Orden de la Consejería de Justicia e Interior de 9 de octubre de 2013, cuyas facultades de representación se manifiestan y garantizan vigentes y suficientes para la firma del presente Contrato.

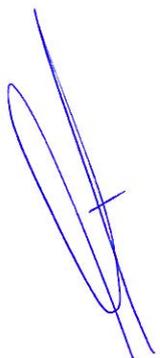
MANIFIESTAN

Que la **EASP** tiene por objeto la realización de actividades docentes dirigidas a los profesionales del ámbito de la salud para la formación profesional continua y la capacitación en la gestión y el desarrollo del sistema de salud; la asesoría mediante la oferta a entidades de

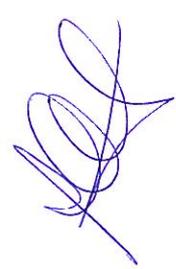
ámbito nacional e internacional de la emisión de estudios e informes relacionados con el Sistema de Salud; la investigación en salud y sobre los servicios sanitarios con el fin de crear nuevos conocimientos sobre salud pública y gestión de servicios, que ayuden a resolver los problemas de salud de la ciudadanía; y la cooperación, mediante la transferencia de recursos, conocimientos y experiencia a las instituciones con las que colabora, para que puedan generar respuestas autónomas a los problemas de salud a los que se enfrentan; y los espacios de colaboración y redes: potenciando actividades de colaboración y trabajo en red con organizaciones científicas y académicas, entidades sin ánimo de lucro, centros públicos, grupos sociales y asociaciones de pacientes en general.

Que el **Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios** y la **Escuela Andaluza de Salud Pública** firmaron un Convenio Marco con fecha 12/07/2016 por el cual ambas entidades se comprometían a colaborar en todas aquellas actividades que promoviesen el desarrollo del conocimiento y la inteligencia en salud pública, así como servicios sanitarios y sociales en proyectos de docencia, investigación y consultoría.

Que “El Plan de Formación en Protección de la Salud (PdS)” diseñado desde la Secretaría General de Salud Pública y Consumo de la Consejería Salud aprobado con fecha 23 de julio de 2012, integra un ambicioso plan de actividades formativo desarrollado por la EASP con la doble finalidad de:



1º) Potenciar la formación continuada de todos los/as profesionales que trabajan en el ámbito de PdS (profesionales vinculados a las Unidades de Protección de la Salud (UPS) o de Salud Pública (USP), Delegaciones Territoriales o Secretaría General Salud Pública y Consumo).



2º) Dar soporte al reconocimiento de competencias para los/las profesionales de las UPS o USP como elemento transversal al modelo de organización y gestión en estas Unidades. En este sentido el Plan aborda actividades vinculadas a conocimientos (saber hacer) y a habilidades (capaz de hacer).

Que en el marco del citado convenio, la **EASP** va a desarrollar una serie de actividades formativas para el desarrollo del mencionado **Plan de Formación en Protección de la Salud (PdS)**.

Que el **CACOV** está interesado en colaborar y apoyar económicamente en el desarrollo del proyecto antes señalado y a tal efecto desea suscribir el presente convenio.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para contratar y obligarse, y en su virtud acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto principal del presente Convenio la realización por parte de la **EASP** del proyecto que se menciona a continuación:

Formación en Protección de la Salud para los Colegios Oficiales de Veterinarios.

Propuesta de Actividad que se detallada en el ANEXO I.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE CACOV.

Se obliga a realizar el pago estipulado en el presente convenio en las condiciones establecidas.

Asimismo el CACOV se responsabilizará de la difusión y captación de alumnos entre sus colegiados, y deberá remitir a la **EASP** con un plazo mínimo de doce días antes de la celebración de cada actividad formativa, el listado con los alumnos que han solicitado cada curso. En ese listado se pide se facilite, el nombre y apellido de cada alumno, además de su DNI, email y teléfono de contacto para poder llevar a cabo la preinscripción de los alumnos y enviarles sus claves de acceso.

En el caso de actividades que requieran una fase presencial, dicha sede será acordada y facilitada por el CACOV, junto con los medios precisos para la celebración de la actividad formativa.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA EASP

La **EASP** realizará las actividades formativas especificadas en la propuesta de actividades que se detalla en el ANEXO I de este convenio específico.

La **EASP** se compromete a hacer constar la colaboración de **CACOV** en el desarrollo de las actividades formativas.

La **EASP** será la única responsable del desarrollo de los programas docentes, organización, preparación, diseño y desarrollo de las actividades formativas según detalle de la propuesta de actividad del ANEXO I, verificando y/o exigiendo que el mismo se adapte al marco legal y deontológico aplicable y al estado de la ciencia.

La **EASP** se responsabilizará de todo el proceso de acreditación de las actividades formativas a través de la ACSA, y de emitir los certificados de aprendizaje.

Asimismo, será la **EASP** quien se encargará de contactar y nombrar a cualquier profesional o empresa necesaria para la correcta ejecución del presente Contrato, siendo ésta responsable de la relación con los mismos, del cumplimiento de sus actividades y del pago por las mismas.

CUARTA – PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio que **CACOV** se compromete a abonar a **EASP** es de 18.700,00 € según el siguiente desglose por curso (estos importes no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido):

- Curso 1. Toma de muestra 9.900,00 €
- Curso 2. Modificaciones del marco normativo en el control sanitario oficial de alimentos 8.800,00 €

TOTAL _____ **18.700,00 €**

La **EASP** remitirá la correspondiente facturación a **CACOV** , a la que se aplicará el correspondiente IVA de acuerdo a la legislación vigente. La facturación se emitirá conforme a los siguientes plazos:

- Una factura por el 50 % del precio estipulado a la firma del presente convenio.
- Una segunda factura a 2 de Noviembre de 2018 por el importe resultante de la liquidación definitiva menos la provisión de fondos del 50% facturada en el punto anterior.

En caso de que un curso no alcance un mínimo de 12 matrículas no se facturará al CACOV el coste de ese curso.

CACOV realizará el pago de las correspondientes facturas en un plazo máximo de 60 días desde la fecha de la emisión mediante transferencia a la siguiente cuenta corriente:

BBVA

Nº IBAN: ES92 0182 5695 83 0202000009

QUINTA. - DURACIÓN

El presente convenio específico tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la finalización de las actividades formativas planteadas en el ANEXO I.

SEXTA. - RESOLUCIÓN ANTICIPADA

El presente convenio específico podrá resolverse anticipadamente, a instancia de cualquiera de las partes, en los siguientes supuestos:

- a) El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus pactos.

En caso de incumplimiento por parte de **EASP** o en caso de resolución anticipada por las causas b) o c), la **EASP** se compromete a devolver a **CACOV** las aportaciones realizadas por este último.

SÉPTIMA. _ INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se comprometen a cumplir la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo en el tratamiento de datos personales necesarios para la realización del objeto del presente convenio.

Si en el desarrollo de la relación contractual, la **EASP** o el **CACOV** tuviera acceso a datos de carácter personal cuyo tratamiento esté sometido a las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, ambas instituciones se comprometen a guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera otras informaciones o circunstancias que conociera o a las que haya tenido acceso en el ejercicio de las funciones que le hubiesen sido asignadas, la cual únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable de los datos y no los aplicará o utilizará bajo ningún concepto con un fin distinto al indicado por el responsable y no los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Ambas instituciones se obligan expresamente a implementar las medidas de seguridad necesarias a las que se refiere el artículo 9 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en función del nivel de protección de los datos accedidos. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

Nada en este acuerdo será considerado como si alguna de las partes cediese a la otra parte ningún derecho, título o interés de la propiedad industrial e intelectual que sea de su titularidad. Las partes conservarán todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas y/o cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad industrial e intelectual.

Los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de las creaciones intelectuales serán propiedad de la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.

El convenio tendrá la condición de financiación no condicionada, es decir, el equipo de trabajo de la EASP tendrá independencia para el diseño y la elaboración de los cursos.

La EASP ostentará, con el apoyo del CACOV, los derechos de explotación sobre los resultados de los cursos, en concreto los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación.

Asimismo, el CACOV se compromete a mencionar en cualquier medio de difusión o publicación en cualquier formato o modo de edición, que los cursos objeto del presente convenio han sido realizados por la EASP, así como a apoyar actividades de difusión no contempladas en este convenio.

NOVENA. - ÉTICA DE LOS NEGOCIOS

CACOV y **EASP** se obligan y declaran que todas las actividades que desarrollan se hacen en forma legal y ética.

La naturaleza jurídica del presente acuerdo es la de colaboración; no tiene por objeto la concertación por parte de **EASP** de ningún tipo de acto u operación de comercio en nombre u por parte de **CACOV**, por lo que **EASP** no tiene facultades de representación para actuar en nombre de **CACOV**.

Ambas instituciones declaran conocer y acatar tanto el Marco de normas éticas y deontológicas de **CACOV** así como de la **EASP** (ANEXO II) y cualesquiera otras recogidas en cualquier código ético y deontológico de aplicación, que serán observadas por las partes, en

cumplimiento del buen hacer y el respeto a la normativa vigente, durante toda la vigencia del convenio.

Ambas partes autorizan a publicar de forma individual la información de las transferencias de valor recibidas y reguladas por el presente Convenio Específico.

DÉCIMA. - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Las partes acuerdan que el presente acuerdo se suscribe con total independencia y que nada de lo establecido en él impedirá a **EASP** la colaboración con terceras entidades.

DECIMOPRIMERA. - JURISDICCIÓN Y LEYES APLICABLES

Las partes contratantes se atenderán con carácter preferente a lo dispuesto en el presente convenio, y en su defecto, a lo establecido en el Código de Comercio y demás normas de aplicación subsidiaria.

Respecto de cualquier controversia que surja entre las partes contratantes sobre el incumplimiento o resolución de este convenio, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Granada, con renuncia expresa del fuero propio.

Y en **CACOV** de conformidad lo firman las partes por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.



Reyes Álvarez-Ossorio García de Soria
Escuela Andaluza de Salud Pública



Fidel Astudillo Navarro
Consejo Andaluza de Colegios Oficiales de
Veterinarios de Andalucía